

## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Enero del año dos mil veintitrés (2023).-

**RAD:** EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00737.

El memorial que obra a folio precedente del compaginario junto con el anexo allí enunciado, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 25 del expediente digital).-

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo manifestado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, el cual se encuentra debidamente presentado por el apoderado especial de la entidad demandante (derivado No. 22 del expediente digital) y coadyuvado por el apoderado judicial reconocido en el presente asunto, por ser procedente lo solicitado y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso (Ley 1564/2012), el Despacho,

### **DISPONE:**

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA promovido por la entidad financiera BANCO DE BOGOTÁ S. A. en contra de MARÍA OLGA MORENO RINCÓN – POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme se solicita en el escrito que obra a folio preliminar del compaginario, el cual fue radicado en la secretaría del Juzgado el 21 de noviembre pasado (derivados No. 22 y 25 del expediente digital).-

2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, empero, previa verificación de la existencia de embargos de remanentes vigentes, porque en ese caso los bienes desembargados deberán dejarse a disposición del Despacho que los requiere. OFICIESE.-

3. ORDENASE el desglose de los documentos aportados como base de la presente ejecución a favor y a costa de la parte demandada, con la constancia expresa que la acción ejecutiva terminó por pago total de la obligación demandada. Déjense las constancias de rigor.-

4. Los títulos de depósito judicial que se encuentren a disposición del presente asunto por concepto de embargos, entréguese a la parte demandada, en razón a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Lo anterior, previa revisión de la existencia de embargos de remanentes vigentes. OFICIESE.-

5. Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8º).-

6. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.-

**NOTIFIQUESE,**

**ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES**  
**Juez**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **013**, hoy **30 de enero de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:  
**Carlos Andrés Hernández Cifuentes**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 014**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c482bba501a141903d3edbe505eddce8df33b7afaaf1843d42c6d7dd62a3732**

Documento generado en 27/01/2023 10:54:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**